CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-CONV-213-2026

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MACHETA**
CONTRATISTA	**ASOCIACÍÓN PATITA SALVANDO VIDAS "PASAVI"**
NIT.	**901.831.553-5**
REPRESENTANTE LEGAL	**LILIANA PATRICIA BERNAL FRANCO**
IDENTIFICACION	**C.C. No. 1.020.730.095 DE BOGOTA D.C.**
OBJETO	**CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MACHETA Y LA ASOCIACÓN PATITA SALVANDO VIDAS, CON EL FIN DE ADELANTAR JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL, ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS**
VALOR DEL CONVENIO	**VEINTIDOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($22.100.000)**
APORTE DEL MUNICIPIO	**DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)**
APORTE DE LA ASOCIACION	**CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000),**
CDP	**No. 2026000336**
PLAZO:	**DOS (02) MESES**
FECHA DEL CONTRATO	**SEPTIEMBRE 02 DE 2026**

Entre los suscritos a saber, **PABLO EMILIO ESPINOSA HERNANDEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No.1.072.446.434 expedida en Macheta – Cundinamarca, actuando en nombre y representación del Municipio de Macheta, entidad territorial del orden municipal, con NIT 899.999.401-1 , en su calidad de Alcalde y como tal representante legal, cargo para el cual tomó posesión el día del veintinueve (29) de Diciembre de dos mil veintitrés (2023) ante el Notario Único del círculo de Macheta, con efectos a partir del primero (1°) de enero de dos mil veinticuatro (2024), de conformidad con el Artículo 314 de la Constitución Nacional, en ejercicio de la facultad conferida por el artículo 11, literal b del numeral 3 del estatuto General de Contratación (ley 80/93), en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y quien en adelante se denominará **"El MUNICIPIO"**, y **ASOCIACÍÓN PATITA SALVANDO VIDAS "PASAVI",** con NIT 901.831.553-5, entidad sin ánimo de lucro inscrita bajo el numero S0064565 Fecha de Inscripción: 15 de mayo de 2024, representada legalmente por **LILIANA PATRICIA BERNAL FRANCO**, mayor de edad, vecino y residente en el Municipio de MACHETA, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 1.020.730.095 expedida en Bogotá D.C., con domicilio en la Vía 2 cacicazgo el Municipio de Suesca (Cundinamarca), quien para efectos del presente convenio se denominará **ASOCIACÍÓN PATITA SALVANDO VIDAS "PASAVI"**, hemos acordado celebrar el presente convenio de aportes que se regirá por las normas generales de derecho público y las contenidas en las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** La Constitución Política prevé en el artículo 2º como fines del Estado: "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación... Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares". **2.** Dentro de las funciones que corresponde asumir al municipio están las de administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes; planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad

con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas referentes a la adaptación al cambio climático, protección de las zonas de reserva, conservación de los hábitat de especies en peligro de extinción, planes, programas y proyectos encaminados a la educación ambiental, así como aquellos que se han asignado mediante algún acto administrativo que son revestidos de un estricto cumplimiento. **3.** Que la ley 80 de 1993 denominada Estatuto General de la Contratación, se encuentra edificada en principios, los cuales buscan que la contratación pública este encaminada a la transparencia, utilizando los recursos de una manera eficiente y articulada con los principios de la función administrativa. **4.** Qué la Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra eficiente) han implementado diferentes plataformas con la finalidad de que todos los interesados accedan a los procesos que adelanta las entidades públicas, la finalidad de ellos, cuantía de la contratación, requisitos solicitados por la entidad y lograr que los habitantes del municipio confíen en el "comportamiento ético y moral de los servidores públicos del Municipio". **5.** Que mediante la ley 607 del 2 de agosto del 2000 se Por medio de la cual se modifica la creación, funcionamiento y operación de las Unidades Municipales de Asistencia Técnica Agropecuaria, UMATA, y se reglamenta la asistencia técnica directa rural en consonancia con el Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Y en especial en el Artículo 4o, numeral b) "Estará a cargo de los municipios la prestación del servicio de asistencia técnica directa rural y la administración de los recursos que se destinen para el efecto y el pago de los gastos que ésta genere. Para tales efectos los municipios elaborarán un plan general de la asistencia técnica directa rural que será prestado por las entidades prestadoras de dichos servicios, los cuales serán pagados con los recursos que por virtud de la Ley 60 de 1993 o aquella que la modifique o esté vigente les corresponde invertir en las actividades de desarrollo rural y agropecuario y las demás fuentes de financiación que se describen en la presente ley"; así como el Artículo 6o "El servicio de asistencia técnica directa rural se establece como un sistema pluralista, en el que concurren y compiten las entidades de derecho público, privado y mixto, que organice el municipio de conformidad con los parámetros establecidos por el Gobierno Nacional en los términos establecidos en el artículo 5o. de la presente ley. **6.** En todo caso, el Municipio como responsable de la prestación del servicio se constituye en planificador y organizador de la asistencia técnica directa rural". Se advierte igualmente que en el Plan de Desarrollo Municipal "MACHETA, TIERRA DE PROGRESO" se encuentra la línea Estratégica EJE ESTRATÉGICO "EMPLEO, COMPETITIVIDAD, TURISMO Y DESARROLLO: EL CAMPO COMO PILAR ECONÓMICO SOSTENIBLE." SECTOR: "AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL", PROGRAMA: "Ciencia, tecnología e innovación agropecuaria", META DE PRODUCTO: "Ejecutar 1 programa de promoción de bienestar animal durante el cuatrienio en el municipio". **7.** Así Mismo, con la finalidad de mitigar el crecimiento de la población desmedida de caninos y felinos, se hace necesario adelantar jornadas de bienestar animal que contemplen dentro de sus actividades la de realizar esterilizaciones, vitaminizaciones, desparasitaciones, consultas medico veterinarias, jornadas de buena tenencia de mascotas, celebración de fechas de especial reconocimiento a los animales, jornadas de adopción, entre otras. En el mismo sentido el poder adelantar acuerdos con aliados en el mismo propósito como lo contempla la Ley 2054 de 2020 y dado que el municipio no cuenta con los recursos, económicos, logísticos, de infraestructura, persona entre otros para poder establecer un albergue, se contempla "el apoyar a los refugios o fundaciones que cumplen con la labor de recibir, rescatar, albergar y entregar en adopción animales domésticos, como se establece en el artículo 4° de la ley". **8.** En el municipio se encuentra domiciliada la Asociación Patita Salvando Vidas, entidad sin ánimo de lucro, legalmente constituida en mayo de 2024 y dedicada a velar por el bienestar de los animales, identificada con NIT numero 901.831.553-5, soportada en el certificado de matrícula de establecimiento de comercio expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá, dirección de la sede en el municipio de macheta es en la vereda Mulata Alto, predio Dos Quebradas. La actividad principal que reporta en certificado de matrícula de establecimiento de comercio es El código CIIU 7500 se refiere a "Actividades veterinarias". Esta clasificación incluye la atención médica y el control de animales domésticos, así como las actividades de asistentes veterinarios y personal auxiliar. También abarca los diagnósticos clínicos y patológicos, y otros diagnósticos relacionados con animales. Es así que, el Municipio de Machetá, Cundinamarca, en cumplimiento de sus

competencias relacionadas con la protección y el bienestar animal, requiere establecer un convenio de asociación con la Asociación Patita Salvando Vidas para desarrollar jornadas de bienestar animal, esterilización de caninos y felinos, dirigidas a la población del municipio. **9.** La ejecución de estas jornadas contribuye al control ético de la sobrepoblación de animales de compañía, disminuyendo el abandono, la reproducción indiscriminada, el riesgo de zoonosis y los problemas de salud pública asociados a la presencia de animales en condición de calle. Asimismo, promueve la tenencia responsable de mascotas, mejora las condiciones de bienestar animal y fortalece la sensibilización de la comunidad frente al cuidado y la protección de los animales. La articulación con una entidad especializada permitirá optimizar los recursos técnicos, humanos y logísticos necesarios para la realización de las jornadas, garantizando una atención idónea, oportuna y con impacto positivo en la salud pública, el ambiente y la calidad de vida de la población del municipio de Machetá. **10.** Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se considera pertinente, oportuno y necesario el adelantar un proceso contractual que tenga en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia, a través de la modalidad de Convenio de Asociación, denominado "CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MACHETA Y LA ASOCIACÓN PATITA SALVANDO VIDAS, CON EL FIN DE ADELANTAR JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL, ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS". **11**. Que por todo lo anterior, las partes acuerdan;

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: El Presente Convenio de Asociación tiene por objeto **CONVENIO DE ASOCIACION ENTRE EL MUNICIPIO DE MACHETA Y LA ASOCIACÓN PATITA SALVANDO VIDAS, CON EL FIN DE ADELANTAR JORNADAS DE BIENESTAR ANIMAL, ESTERILIZACIÓN DE CANINOS Y FELINOS**, de acuerdo al anexo Técnico, el cual forma parte integral del presente convenio.

CLAUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES Y APORTES DEL MUNICIPIO Y LA ASOCIACÓN PATITA SALVANDO VIDAS. El municipio contratará los servicios de la Asociación **PATITA SALVANDO VIDAS**, legalmente constituida que ejerza la administración de los recursos asignados, la realización de diversas jornadas de bienestar animal en el municipio, entre las cuales se contemplan las siguientes:

APORTE DEL MUNICIPIO: Jornadas de esterilización de caninos y felinos:

No.	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Castraciones machos (caninos y felinos)	Evaluación prequirúrgica (toma de constantes fisiológicas, condición corporal y peso). ● Orquiectomía escrotal (felinos) y orquiectomía prees crotal (caninos), sutura absorbible interna y externa. ● Medicamentos postoperatorios (antibiótico de larga acción y analgésico). No hay que retirar puntos ni dar medicamentos postquirúrgicos.	79
2	Esterilizaciones hembras (caninos y felinos)	Evaluación prequirúrgica,(toma de constantes fisiológicas, condición corporal y peso). ● Ovario-histerectomía lateral (caninos y felinos), sutura absorbible interna y externa. ● Medicamentos postoperatorios (antibiótico de larga acción y analgésico). No hay que retirar puntos ni dar medicamentos postquirúrgicos.	100

APORTE DE LA ASOCIACIÓN "PATITA SALVANDO VIDAS": Jornadas de esterilización de caninos y felinos en estado de abandono:

1	Esterilizaciones hembras y machos (caninos y felinos).	Evaluación prequirúrgica (toma de constantes fisiológicas, condición corporal y peso). ● Ovario-histerectomía lateral (caninos y felinos), sutura absorbible interna y externa. ● Medicamentos postoperatorios (antibiótico de larga acción y analgésico). No hay que retirar puntos ni dar medicamentos postquirúrgicos.	8

Jornadas de atención integral medico veterinaria para caninos y felinos:

No.	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Consulta de atención integral medico veterinaria	* - Revisión veterinaria general. - Charla sobre tenencia responsable acorde al contexto socioeconómico. *Se adelantará la aplicación de antipulgas / garrapatas para todos los animales beneficiarios de las jornadas.	187

Jornadas de capacitación en buena tenencia de mascotas y animales de compañía:

No.	PROCEDIMIENTO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	Charla sobre tenencia responsable	*Charla dada por un médico veterinario especialista en el tema, en donde se busca enseñar, contando con la participación activa de la comunidad, las mejores prácticas de cuidado de perros y gatos bajo responsabilidad humana. *Actividad pedagógica para niños, niñas, jóvenes y adolescentes en materia de bienestar animal, las 5 libertades, tenencia responsable y el construir conciencia para que los animales de su entorno mejoren su condición de vida.	4

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA ASOCIACION:

3.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Cumplir con el objeto del contrato en los términos y condiciones dispuestos en el mismo.
2. Adelantar 187 cirugías de esterilización a caninos y felinos conforme al aporte tanto de la alcaldía como el de la asociación
3. Realizar la revisión veterinaria general y la aplicación de antipulgas / garrapatas para todos los 187 animales beneficiarios de las jornadas.
4. Desarrollar cuatro (4) charlas dadas por un médico veterinario especialista en el tema, en donde se busca enseñar, contando con la participación activa de la comunidad, las mejores prácticas de cuidado de perros y gatos bajo responsabilidad humana, así como una actividad pedagógica para niños, niñas, jóvenes y adolescentes en materia de bienestar animal, las 5 libertades, tenencia responsable y el construir conciencia para que los animales de su entorno mejoren su condición de vida.
5. Garantizar el desarrollo de los procedimientos de esterilización en los sitios, fecha y hora señalado por la dirección de la OATA, previa coordinación.
6. Cumplir con las condiciones jurídicas y técnico-económicas solicitadas y ofertadas en la propuesta.
7. Informar inmediatamente al supervisor del contrato de las novedades que puedan ocasionar la parálisis del contrato y a su vez ofrecer su propia solución bajo su completa responsabilidad.

8. Suscribir las respectivas actas necesarias para dar soporte de cumplimiento de las diferentes actividades contempladas en el presente estudio.
9. Suscribir las respectivas pólizas de acuerdo con las condiciones contractuales
10. Poner en conocimiento de la Entidad cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación, para un cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
11. Prever todos los costos indirectos y directos durante la ejecución del contrato.

3.2. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato.
3. Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y la alcaldía Municipal.
5. Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto.
6. Mantener informado al Secretario de Despacho de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
7. Acreditar mensualmente el pago al Sistema de Seguridad Social en salud, pensiones y riesgos laborales (ARL), en los términos y porcentajes establecidos en la ley, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y Decreto 2013.
8. Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
9. Constituir las garantías, si se le requiere.
10. Mantener informado al supervisor sobre los asuntos que le han sido asignados y sobre el estado de los mismos, a fin de tomar las decisiones a que hubiere lugar, en defensa de los intereses de la entidad territorial.
11. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.
12. Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual.
13. El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual.
14. Realizar el pago de impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar.

15. El contratista se obliga a cumplir fielmente el sistema de gestión de calidad adoptado por la entidad territorial.
16. Asistir a las reuniones que convoque el supervisor del contrato y/o al director técnico en desarrollo del objeto contractual.
17. Apoyar la elaboración y presentación de informes que competan a la dependencia para la cual está contratado.
18. Apoyar con el suministro, procesamiento y cargue de información en las bases de datos o sistemas de información dispuestos.
19. Realizar la entrega de los elementos, inventarios, documentación, magnéticos y demás información entregada al contratista, elaborada o desarrollada por esté para el cumplimiento de su contrato, al momento de la terminación del mismo.
20. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
21. El contratista se obliga a brindar la dirección correcta de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011.
22. Las demás responsabilidades de análoga naturaleza para el cumplimiento a cabalidad del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA: VALOR DEL CONVENIO: El valor del CONVENIO se estima por la suma de **VEINTIDOS MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($22.100.000)** los cuales se aportan de la siguiente manera: Aporte de la Alcaldía Municipal: **DIECISIETE MILLONES DE PESOS M/CTE ($17.000.000)** y el aporte de la Asociación Patita Salvando Vidas **CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000)**, incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta.

CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Machetá cancelará el aporte del municipio en dos (02) pagos mensuales vencidos cada uno por un valor de **OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($8.500.000),** previa presentación de la respectiva cuenta de cobro y/o factura, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación de pago a los sistemas de seguridad social en salud/ pensiones/parafiscales y ARL. La Alcaldía Municipal de macheta efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. **PARÁGRAFO 1**. Para efectos del pago la asociación deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previo informe de supervisión y aprobación por parte del supervisor. **PARÁGRAFO 2**. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO 3**. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. **TASA IMPOSITIVA**. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la celebración y la ejecución del contrato, de conformidad con la ley y demás normas que regulen la materia. El proponente interesado está en la

obligación de verificar en la secretaria de Hacienda los impuestos, tasas, contribuciones y similares que apliquen en la celebración del contrato que derive del proceso. **CARGAS ADMINISTRATIVAS**. El contratista se hace responsable de las cargas administrativas y costos que se generen de la realización del contrato.

CLAUSULA SÉPTIMA: **PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la fecha de inicio de vigencia de las pólizas a contratar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLAUSULA OCTAVA: **MODIFICACIÓN, ADICIÓN O PRORROGA:** El presente convenio podrá modificarse, adicionarse o prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes, en cualquier momento antes del vencimiento del término del convenio.

CLAUSULA NOVENA: **TERMINACIÓN DEL CONVENIO**: El presente convenio se dará por terminado en los siguientes casos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes contratantes, b) Por incumplimiento injustificado de alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, para cada una de las partes, c) Por incumplimiento el plazo señalado en la cláusula cuarta de este convenio.

CLAUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes manifiestan expresamente, que no se encuentran incursos en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993. Si llegaré a sobrevenir alguna de estas cláusulas se procederá conforme lo consagrado el artículo 9 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: **LIQUIDACIÓN:** El presente convenio deberá liquidarse de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante la suscripción de un acta de liquidación, si no hubiere acuerdo de liquidación, se procederá conforme a lo previstos en el artículo 61 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio no puede cederse a persona alguna natural o jurídica. Nacional y extranjera sin el consentimiento escrito de las partes.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: **VEEDURÍA CIUDADANA:** Las partes deberán permitir el ejercicio de la veeduría ciudadana en los siguientes términos. 1). Suministrar información a quienes ejerzan las funciones de veeduría ciudadana cuando esta sea requerida. 2). Atender a las citaciones y requerimientos de la veeduría ciudadana, cuando se convoque. El presente convenio estará sujeto a veeduría ciudadana, en los términos del artículo 66 de la Ley 80 de 1993. Copia del presente convenio debe ser enviado a la personería municipal para lo pertinente.

CLAUSULA DECIMA CUARTA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** El presente convenio se regirá por la Ley Colombiana y los conflictos que se originen serán de conocimiento de la jurisdicción Contencioso Administrativa, sin embargo, las partes podrán acudir a los mecanismos legales de solución directa de las controversias que puedan surgir en desarrollo del mismo.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: **SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Municipio pagará el gasto que ocasione el presente contrato así:

NUMERO O CÓDIGO	2026000336

FECHA	23 de julio de 2026
RUBRO/FUENTE	2.3.2.02.02.008 / 1.3.3.8.03
NOMBRE	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN / R.B. - SGP PROPOSITO GENERAL – PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSIÓN.
VALOR	$17.000.000
EXPEDIDA POR	SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

CLAUSULA DECIMA SEXTA: SUPERVISIÓN: Las partes designan como supervisor a la **SECRETARIA DE GOBIERNO** y con el visto bueno del director de la O.A.T.A. o quien designe por escrito el Alcalde Municipal, quienes desempeñarán las siguientes funciones: **a)** Estar atenta a la fecha en que se inicia la ejecución del convenio, previo cumplimiento de los requisitos legales. **b)** Seguimiento, verificación, control, vigilancia y evaluación de la ejecución, cumplimiento de objeto del termino y de las obligaciones derivadas del presente convenio, **c)** Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a debida ejecución del convenio, presentar informes trimestrales de actividades , ejecución de recursos, logros y necesidades al alcalde Municipal y cuando así se requiera a la Asociación, e informara cualquier anomalía o conflicto que se presente; cuando se requiera deberá presentarse dicho informe al Consejo de política Social, **d)** Informar oportunamente de las modificaciones, prorrogas o adiciones que se requieran, recomendando su conveniencia o no. **e)** Asegurarse de que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta original del respectivo convenio, que debe reposar en archivo de la oficina de Desarrollo Social del Municipio, **f)** Proyectar la respectiva acta de liquidación del convenio y colocar su visto bueno, **g)** Las demás actividades inherentes de función.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: GARANTIA EXIGIDA: De conformidad con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas. De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	10% del valor del contrato.	Por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de suscripción del mismo. En todo caso, el contratista deberá garantizar la vigencia de este amparo hasta la liquidación del contrato.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se requiere el respectivo registro presupuestal del municipio y la aprobación de las garantías por parte del municipio.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES Y CLÁUSULA COMPROMISORIA. -** De conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, las partes, buscarán solucionar en forma ágil y directa las discrepancias que surjan con ocasión a este contrato. Para tal efecto, se acudirá al empleo de los mecanismos de solución de controversias previstos en la Ley 80 de 1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción.

CLAUSULA VIGÉSIMA: INDEMNIDAD: ASOCIACÍÓN PATITA SALVANDO VIDAS "PASAVI" se obliga para con el MUNICIPIO a mantenerlo indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de **ASOCIACÍÓN PATITA SALVANDO VIDAS "PASAVI".**

CLAUSULA DECIMA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos se tendrá como domicilio contractual el municipio de MACHETA.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CADUCIDAD DEL CONTRATO: el Municipio podrá declarar la caducidad Administrativa del presente contrato y sin lugar a indemnización alguna por medio de resolución motivada al tenor del artículo 18 de la ley 80/93.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL: el Municipio podrá terminar unilateralmente, el presente contrato, cuando se presente una de las causales estipuladas en el artículo 17 de la ley 80/93.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: ASOCIACÍÓN PATITA SALVANDO VIDAS "PASAVI" declara que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, para la suscripción de este contrato, de acuerdo al artículo 8 y 9 de la ley 80 de 1993.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **ASOCIACÍÓN PATITA SALVANDO VIDAS "PASAVI"**, en desarrollo del presente contrato, el Municipio tendrá la facultad de imponerle multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil (1 por mil) del valor del presente contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: CLAUSULA PENAL: Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de las obligaciones descritas en este documento por cualquiera de las partes aquí firmantes, la parte que incumpla pagará a la otra parte, a título de pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su valor se imputará al de los perjuicios que reciba la parte que haya cumplido por el incumplimiento de la otra parte.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de **ASOCIACÍÓN PATITA SALVANDO VIDAS "PASAVI"**, si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: VEEDURÍAS CIUDADANAS: El presente contrato está dispuesto a la vigilancia y control ciudadano de acuerdo con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

Para constancia se firma una vez leído y aceptado por quienes en ella intervinieron en la plataforma SECOP II.